

**SEGUNDO INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS AL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA PARA QUE LA PROPAGANDA ELECTORAL QUE PRODUZCAN Y DIFUNDAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN, CANDIDATAS Y CANDIDATOS REGISTRADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021- 2022, SE TRADUZCA E INTERPRETE EN LAS LENGUAS INDÍGENAS PREDOMINANTES EN EL ESTADO DE HIDALGO.**

Con fundamento en los artículos 16 del Reglamento Interior, numeral 3 y 9 inciso a del Reglamento de Comisiones, del Instituto Estatal Electoral y en cumplimiento del Acuerdo **IEEH/CG/016/2022**, aprobado el dieciocho de marzo de dos mil veintidós por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, relativo a la implementación de la acción afirmativa para que la propaganda electoral que produzcan y difundan los partidos políticos, coalición, candidatura común, candidatas y candidatos registrados para el Proceso Electoral Local 2021 2022, se traduzca e interprete en las lenguas indígenas predominantes en el Estado de Hidalgo.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento a este Pleno sobre las medidas de carácter temporal que los sujetos obligados realizaron en el periodo comprendido del **19 de abril al 03 de mayo** de la presente anualidad, tendentes a facilitar el acceso a la información, lo cual contribuye a disminuir las barreras lingüísticas que pudieran existir en los diferentes sectores de la ciudadanía receptora de la información contenida en los diversos elementos de propaganda electoral, mismas que fueron informadas a la Unidad Técnica de Derechos Político Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas de este Instituto, motivo por el cual se expone lo siguiente:

**I. Informes recibidos.** La Unidad Técnica, responsable de la recepción de los informes parciales de cumplimiento, hizo del conocimiento a esta Comisión sobre la presentación en tiempo de seis (6) informes.

**II. Requerimientos.** En virtud del estudio de la información entregada por las Representaciones Partidarias, la Unidad Técnica determinó efectuar un total de **5 requerimientos y 5 recomendaciones**, otorgando un término de 3 días para subsanar las omisiones y observaciones detectadas en su segundo informe parcial de cumplimiento.

**III. Conclusiones.** Derivado del análisis de los informes presentados por los sujetos obligados, así como las áreas de oportunidad motivo de requerimiento, la Comisión Permanente y la Unidad Técnica de Derechos Político Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas presenta a continuación los términos de cumplimiento adoptados por los partidos políticos.

Los sujetos obligados dieron cuenta que, durante el periodo informado, se contabilizó la traducción, interpretación y difusión de 4130 materiales, consistentes en volantes, publicaciones en redes sociales, videos y spots en radio, de los cuales 2121 fueron en la lengua materna Náhuatl, 2006 en Otomí y finalmente 3 Tepehua.

Aunado a lo anterior, esta Comisión determinó que en la mayoría de propaganda electoral se utilizó un lenguaje neutral, no se omite mencionar que algunos materiales emplean el uso de un lenguaje tendente a visibilizar la participación de mujeres y hombres, con lo cual queda vertido el cumplimiento del resolutive Segundo del referido Acuerdo.

Por lo que respecta al exhorto para que el pautado en tiempos de radio y televisión que en spots produzcan y difundan los partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2021-2022, se traduzca e interprete en las lenguas indígenas predominantes en el Estado de Hidalgo, contenido en el Resolutive Tercero, es de mencionar que hasta el momento se informó ante la Unidad la difusión de un (1) material pautado de spots en radio.